

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL
COMITÉ TÉCNICO DEL
“FIDEICOMISO PARA APOYAR LOS
PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA
LA CONSERVACIÓN DE LA
BIODIVERSIDAD EN EL ESTADO DE
QUINTANA ROO”**

C

A

top

✓

Acuerdo del COMITÉ TÉCNICO del Fideicomiso para apoyar los Programas y Proyectos para la Conservación de la Biodiversidad en el Estado de Quintana Roo, con fundamento en el artículo Décimo Primero fracción I del Acuerdo por el que se reforma integralmente el Acuerdo mediante el cual se autoriza la constitución del Fideicomiso para Apoyar los Programas y Proyectos para la Conservación de la Biodiversidad en el Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en fecha 05 de junio de 2024, y a la cláusula Décima Séptima fracción I del Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión Número 2460773 denominado "Fideicomiso para apoyar los Programas y Proyectos para la Conservación de la Biodiversidad en el Estado de Quintana Roo", mediante el cual se aprueba por mayoría de los miembros propietarios presentes en la Primera Sesión Ordinaria del 28 de febrero de 2025 la expedición de las:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL "FIDEICOMISO PARA APOYAR LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO"

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las Reglas de Operación del COMITÉ TÉCNICO del "Fideicomiso para Apoyar los Programas y Proyectos para la Conservación de la Biodiversidad en el Estado de Quintana Roo", formarán parte integral del Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión Número 2460773 denominado "Fideicomiso para Apoyar los Programas y Proyectos para la Conservación de la Biodiversidad en el Estado de Quintana Roo", celebrado el 21 de Junio de 2024, entre el Gobierno del Estado Quintana Roo, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en su carácter de FIDEICOMITENTE, el Instituto de Biodiversidad y Áreas Naturales Protegidas del Estado de Quintana Roo, en su carácter de FIDEICOMISARIO, y el Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, con el carácter de FIDUCIARIO.

ARTÍCULO 2.- Para efectos de las presentes Reglas de Operación se establece las definiciones siguientes que en cada caso tendrán el significado que se les atribuye:

1. **ACUERDO:** acuerdo expedido por la Gobernadora del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el cinco del mes de junio del dos mil veinticuatro, en donde se reforma integralmente el acuerdo mediante el cual se autoriza la constitución del FIDEICOMISO PARA APOYAR LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

2. **APORTACIONES:** Recursos proporcionados por el Fideicomiso para sufragar gastos e inversiones relacionados con los programas y proyectos.
3. **COMITÉ TÉCNICO:** El cuerpo colegiado conformado en los términos del Acuerdo de creación y el contrato del fideicomiso, como máximo órgano de decisión.
4. **CONSEJO ASESOR:** El Consejo Asesor en materia de Vida Silvestre, órgano de asesoría y apoyo del COMITÉ TÉCNICO.
5. **CONTRATO:** El contrato de fideicomiso número 2460773 de administración e inversión celebrado por el Estado de Quintana Roo, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, con participación del Instituto de Biodiversidad y Áreas Naturales Protegidas del Estado de Quintana Roo y el Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, incluyendo sus respectivos anexos.
6. **FIDEICOMISO:** Fideicomiso para Apoyar los Programas y Proyectos para la Conservación de la Biodiversidad en el Estado de Quintana Roo.
7. **FIDEICOMITENTE:** El Gobierno del Estado de Quintana Roo a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo.
8. **FIDEICOMISARIO:** El Gobierno del Estado de Quintana Roo a través del Órgano Administrativo Desconcentrado Sectorizado a la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente denominado Instituto de Biodiversidad y Áreas Naturales Protegidas del Estado de Quintana Roo.
9. **FIDUCIARIO:** Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.
10. **PROGRAMAS:** Plan o conjunto de proyectos relacionados que se complementan y desarrollan entre sí a fin de lograr uno o más objetivos o beneficios a largo plazo, los cuales se encuentran contemplados en leyes, reglamentos, acuerdos y decretos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.
11. **PROYECTOS:** Conjunto de actividades temporales enfocadas en lograr metas específicas a corto plazo, como la realización de estudios o servicios para la conservación y restauración de la biodiversidad del Estado, aprobados por el COMITÉ TÉCNICO.

12. **REGLAS:** Las presentes Reglas de Operación del Comité Técnico del "Fideicomiso para Apoyar los Programas y Proyectos para la Conservación de la Biodiversidad en el Estado de Quintana Roo".
13. **SECRETARÍA TÉCNICA:** Persona que tendrá las funciones de secretario de actas de conformidad con la cláusula décima sexta del CONTRATO.

Los términos en mayúscula no definidos en el presente escrito tendrán el significado que se les atribuye en el ACUERDO y CONTRATO.

ARTÍCULO 3.- Las presentes REGLAS del COMITÉ TÉCNICO son un instrumento administrativo y normativo que tiene por objeto:

- a) La administración, operación y funcionamiento del FIDEICOMISO;
- b) La forma en la que se llevará a cabo la asignación y distribución de los recursos del FIDEICOMISO, que permitan cumplir con los fines para los que fue creado, por lo que serán ejercidos con apego a los criterios y procedimientos de transparencia y de conformidad a la normatividad legal vigente;
- c) Funcionamiento del COMITÉ TÉCNICO, en los siguientes aspectos:
 - i) Protocolo para sesionar, de acreditación y votaciones, y
 - ii) Designación de suplentes.
- d) La revisión de la suficiencia de recursos en el patrimonio del fideicomiso.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO

ARTÍCULO 4.- INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, se constituye un COMITÉ TÉCNICO, el cual será el órgano máximo de decisión, sus acuerdos serán inobjetables y su funcionamiento se regirá de conformidad a lo establecido en el CONTRATO, en estas REGLAS y en las demás disposiciones aplicables.

El COMITÉ TÉCNICO tendrá la responsabilidad y supervisión de la administración del FIDEICOMISO y estará integrado de la siguiente manera:

1. PRESIDENCIA: Ocupada por la persona titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo;
2. SECRETARÍA TÉCNICA: Ocupada por la persona Titular del Instituto de Biodiversidad y Áreas Naturales Protegidas del Estado de Quintana Roo;
3. VOCAL: Ocupada por la persona Titular de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo;
4. VOCAL: Ocupada por la persona Titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo;
5. VOCAL: Ocupada por la persona Titular del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, y
6. VOCAL: Ocupada por la persona Titular de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo.

Cada miembro titular del COMITÉ TÉCNICO designará a su suplente quien tendrá las mismas facultades del miembro titular en su ausencia. El COMITÉ TÉCNICO a través de la persona titular de la SECRETARÍA TÉCNICA será la encargada de notificar al FIDUCIARIO de cada suplente, adjuntando a la misma la documentación que sea requerida por el FIDUCIARIO para su identificación, registro y acreditación en el FIDEICOMISO.

Cuando los miembros del COMITÉ TÉCNICO, por algún motivo dejen el puesto que actualmente ocupan como servidores públicos, automáticamente asumirá su cargo dentro del comité los nuevos titulares, con la sola obligación de exhibir mediante carta de instrucción dirigida al FIDUCIARIO firmada por la persona titular de la presidencia del COMITÉ TÉCNICO, adjuntando copia de su nombramiento, identificación oficial con fotografía, y registro de firmas de ambos al FIDUCIARIO y al presidente del COMITÉ TÉCNICO.

Cada persona integrante propietario del COMITÉ TÉCNICO tendrá una persona suplente designada por la persona propietaria, quien deberá acreditarse de manera fehaciente a través de designación escrita, y tendrá las mismas facultades del propietario en su ausencia.

En las sesiones a las que asistan los miembros titulares o sus suplentes, participarán en el desarrollo de estas, con voz y voto y formarán parte del quórum.

Los miembros titulares o sus suplentes causarán baja inmediata del COMITÉ TÉCNICO cuando hayan dejado de desempeñar el cargo en el Organismo o

Dependencia por el cual obtuvieron su participación en el COMITÉ TÉCNICO, debiendo la persona titular de la SECRETARÍA TÉCNICA notificar a los demás integrantes y al FIDUCIARIO la designación del nuevo integrante, en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir de que se incurra el cambio.

Asistirán con voz, pero sin voto, un representante de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Quintana Roo, que asistirá en calidad de Comisario Público y como invitado permanente el representante del FIDUCIARIO. Asimismo, podrán ser invitados a participar de forma eventual o permanente en el COMITÉ TÉCNICO, con voz, pero sin voto integrantes de la sociedad civil; servidores públicos federales, estatales o municipales que tengan relación con los asuntos a tratarse en las sesiones; organizaciones; empresas; consultores, personas que por su conocimiento o experiencia profesional se considere que contribuyan al conocimiento o profundización de aspectos específicos de la orden del día. Los invitados señalados en el presente artículo serán invitados de manera oficial por la persona titular de la SECRETARÍA TÉCNICA del COMITÉ TÉCNICO.

Los cargos que desempeñen las personas integrantes del COMITÉ TÉCNICO serán honoríficos, por lo que no recibirán sueldo o prestación alguna por su labor o desempeño de su cargo.

El COMITÉ TÉCNICO contará con un CONSEJO ASESOR en materia de Vida Silvestre, el cual será un órgano de asesoría y apoyo al COMITÉ TÉCNICO, sin facultad para instruir al FIDUCIARIO.

ARTÍCULO 5.- FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO. El COMITÉ TÉCNICO sesionará en cualquier localidad del estado de Quintana Roo, según se acuerde en la convocatoria respectiva y podrá ser de forma presencial o vía plataforma digital.

El COMITÉ TÉCNICO sesionará de manera ordinaria cuando menos cuatro veces al año en el lugar, fecha y hora que indique la convocatoria correspondiente, la cual deberá ser suscrita por la persona que ocupe la presidencia del COMITÉ TÉCNICO, este mismo podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo estime pertinente o a petición de cualquier miembro por causas imprevistas y de sumo interés para el COMITÉ TÉCNICO.

El calendario de sesiones ordinarias, se aprobará en la última sesión de cada ejercicio fiscal.

A la persona titular de la SECRETARÍA TÉCNICA le corresponderá elaborar la convocatoria por escrito de las sesiones, el orden del día de las mismas e integrar la carpeta de trabajo y asuntos a tratar en dichas sesiones; los documentos deberán ser remitidos a los integrantes del COMITÉ TÉCNICO con una anticipación de cuando menos 5 (cinco) días hábiles a la fecha de celebración de las sesiones ordinarias; para el caso de las sesiones

extraordinarias, la remisión de dichos documentos se realizará cuando menos con 5 (cinco) días hábiles de anticipación.

Para que una sesión ordinaria o extraordinaria sesione válidamente se requerirá la presencia de la mayoría de sus integrantes con derecho a voto y que se encuentre la persona titular de presidencia o su suplente. Si no hubiere quórum en la primera convocatoria se expedirá una segunda convocatoria en la cual se indicará tal circunstancia, para que dentro de los cinco días hábiles se lleve a cabo la sesión, en cuyo caso se considerará válida con los integrantes que asistan, quedando obligados los ausentes a sujetarse a los acuerdos y resoluciones votadas.

Las resoluciones del COMITÉ TÉCNICO se emitirán por mayoría de votos de los miembros presentes en la sesión y todos sus integrantes tendrán la obligación de pronunciarse en las votaciones, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate.

De cada sesión se levantará un acta en la que consten los acuerdos que se tomen y será firmada por los integrantes del COMITÉ TÉCNICO asistentes con voz y voto. El acta deberá ser revisada y validada previamente a su firma, siguiendo el procedimiento siguiente:

- a) La persona titular de la SECRETARÍA TÉCNICA o su suplente, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de celebración de la sesión, enviará el proyecto de acta y los integrantes tendrán 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la recepción del acta para formular observaciones, en caso de no hacerlo en el plazo mencionado se considerará que están de acuerdo en lo plasmado en el acta;
- b) En caso de que se realicen observaciones, la persona titular de la SECRETARÍA TÉCNICA del COMITÉ TÉCNICO, realizará las modificaciones que resulten procedentes en el plazo de tres (3) días hábiles, reenviando el acta para la validación de los integrantes con voto, quienes deberán validarla en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles;
- c) Una vez validada el acta por los integrantes con derecho a voto, la persona titular de la SECRETARÍA TÉCNICA del COMITÉ TÉCNICO, enviará el acta al Comisario Público, quien emitirá sus comentarios y observaciones dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles;
- d) En el caso de que el Comisario Público emita observaciones, la persona titular de la SECRETARÍA TÉCNICA del COMITÉ TÉCNICO, realizará los cambios en un plazo de dos (2) días hábiles y reenviará el acta al Comisario Público, quien emitirá su validación en un plazo de cinco (5) días hábiles, y

A vertical column of handwritten signatures in blue ink is located on the right margin of the page. The signatures are stylized and appear to be initials or names of individuals involved in the document's review or approval process.

- e) Una vez emitidas las validaciones correspondientes, la persona titular de la SECRETARÍA TÉCNICA del COMITÉ TÉCNICO, recabará las firmas y rúbricas en el acta y sus anexos.

La persona titular de la SECRETARÍA TÉCNICA del COMITÉ TÉCNICO, deberá enviar un ejemplar con firmas autógrafas al FIDUCIARIO en el plazo de los 15 (quince) días hábiles siguientes al de la sesión en que sea aprobada, para el cumplimiento de sus acuerdos, adicionalmente una copia del acta se entregará a cada uno de los integrantes participantes, ya sea impresa o por medios electrónicos una vez que ésta se encuentra debidamente firmada por los integrantes del COMITÉ TÉCNICO.

Los acuerdos serán obligatorios para el FIDUCIARIO, siempre y cuando le sean notificados oportunamente por la persona titular de la SECRETARÍA TÉCNICA o su suplente, acompañado del acta correspondiente, con firmas autógrafas y validada.

Los invitados a las sesiones del COMITÉ TÉCNICO que no sean servidores públicos deberán firmar un documento de reserva o confidencialidad de la información que se les proporcione, se genere o sea de su conocimiento con motivo de las sesiones que se lleven a cabo.

ARTÍCULO 6.- FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO. El COMITÉ TÉCNICO contará con las siguientes facultades:

1. Aprobar o modificar las REGLAS del COMITÉ TÉCNICO;
2. Analizar y aprobar, en su caso, los estados de cuenta que envíe el FIDUCIARIO;
3. Aprobar y difundir un informe anual de las actividades del FIDEICOMISO, a través de los medios y mecanismos que se establezcan y conforme a las disposiciones legales aplicables;
4. Instruir por escrito al FIDUCIARIO y/o aprobar la forma de inversión de los recursos del Patrimonio del FIDEICOMISO, de acuerdo con el CONTRATO y vigilar la correcta aplicación de los mismos;
5. Instruir al FIDUCIARIO para que disponga de los recursos del FIDEICOMISO mediante traspasos electrónicos a las cuentas definidas para los PROGRAMAS y PROYECTOS presentados y aprobados;
6. Instruir por escrito al FIDUCIARIO para que realice y celebre las operaciones y los actos administrativos y jurídicos que se requieran de conformidad con los fines del FIDEICOMISO;

7. Revisar y, en su caso, aprobar los reportes de avance y de terminación de los PROGRAMAS y PROYECTOS;
8. Instruir por escrito al FIDUCIARIO acerca de las personas a quienes deberá conferirse poderes para que se cumplan las funciones secundarias, ligadas y conexas a la encomienda fiduciaria, o para la defensa del Patrimonio Fideicomitido;
9. Resolver cualquier situación o problema que se presente con relación al FIDEICOMISO, y en los casos no previstos por el mismo y que sean necesarios para lograr los fines del mismo;
10. Instruir por escrito al FIDUCIARIO con 2 (dos) días hábiles de anticipación, para que este entregue las cantidades de dinero, a las personas físicas o morales especificadas en dicha instrucción, mediante transferencias electrónicas con cargo al Patrimonio del FIDEICOMISO, hasta donde este baste y alcance, para el pago de PROGRAMAS y PROYECTOS para la Conservación de la Biodiversidad en el Estado de Quintana Roo. Dicha instrucción deberá incluir el monto, la cuenta, el destino de los recursos y el motivo de la entrega;
11. Instruir por escrito al FIDUCIARIO la modificación del Contrato del FIDEICOMISO, y
12. Resolver los casos no previstos en las presentes REGLAS y que sean necesarias para lograr los fines del mismo.

CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO

ARTÍCULO 7.- Corresponde a la persona titular de la presidencia del COMITÉ TÉCNICO las siguientes funciones:

1. Presidir las sesiones del COMITÉ TÉCNICO;
2. Dirigir los debates en las sesiones, someter a votación los asuntos presentados al COMITÉ TÉCNICO;
3. Requerir al "FIDUCIARIO", previo a la celebración de una sesión ordinaria o extraordinaria:
 - i) El saldo en las Cuentas del FIDEICOMISO;
 - ii) El monto de las Aportaciones que se han recibido durante el ejercicio fiscal, y

- iii) Cualquier otra información referente al patrimonio del FIDEICOMISO.
- 4. Ejercer el voto de calidad en caso de empate, y
- 5. En representación del COMITÉ TÉCNICO, y previo acuerdo que se contemple en las actas de sesión de COMITÉ TÉCNICO, instruir por escrito al FIDUCIARIO, para que este entregue las cantidades de dinero, a las personas físicas o morales especificadas en dicha instrucción, mediante transferencias electrónicas con cargo al Patrimonio del FIDEICOMISO, para el pago de PROYECTOS o PROGRAMAS para la Conservación de la Biodiversidad en el Estado de Quintana Roo. Dicha instrucción deberá incluir el monto, la cuenta, el destino de los recursos y el motivo de la entrega.

ARTÍCULO 8.- Corresponde a la persona titular de la SECRETARÍA TÉCNICA las siguientes funciones:

- 1. Elaborar las convocatorias y el orden del día para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias, y notificarlas a los integrantes del COMITÉ TÉCNICO y a los invitados de las mismas;
- 2. Integrar las carpetas con los documentos que deban presentarse para la sesión, incluyendo la convocatoria, el orden del día y las fichas técnicas de las propuestas del FIDEICOMISARIO;
- 3. Pasar la lista de asistencia correspondiente a cada sesión y verificar que haya quórum;
- 4. Levantar las actas de las sesiones y conservar el expediente con las mismas, y entregar copias de éstas a los demás integrantes del COMITÉ y al FIDUCIARIO;
- 5. Presentar e informar al COMITÉ TÉCNICO, sobre el estado del avance físico, técnico y financiero que guarden los proyectos;
- 6. Notificar al FIDUCIARIO la designación de los suplentes de los integrantes del COMITÉ TÉCNICO;
- 7. Informar al COMITÉ TÉCNICO sobre el seguimiento y resultado de los acuerdos adoptados;
- 8. Recabar la votación de los integrantes con derecho a voto del COMITÉ TÉCNICO en las sesiones;
- 9. Expedir y firmar las certificaciones y constancias necesarias que se deriven de las sesiones del COMITÉ TÉCNICO;

10. Informar al COMITÉ TÉCNICO respecto de los asuntos a su cargo y proporcionar la información que se le solicite en relación al mismo;
11. Entregar la información necesaria a los auditores o comisario público cuando legalmente se requiera;
12. Resguardar los documentos presentados en las sesiones y las actas de las sesiones del COMITÉ TÉCNICO;
13. Presentar al COMITÉ TÉCNICO el informe anual de las actividades del FIDEICOMISO, y
14. Realizar las demás funciones y actividades que se acuerden por el COMITÉ TÉCNICO.

ARTÍCULO 9.- Corresponde a los vocales del COMITÉ TÉCNICO, las siguientes funciones:

1. Asistir a las sesiones del COMITÉ TÉCNICO y pronunciar los comentarios y observaciones que estimen pertinentes respecto a la documentación e información de los asuntos a tratar;
2. Requerir al FIDEICOMISARIO la información que considere necesaria para validar, autorizar y/o aprobar la ejecución de los PROGRAMAS y PROYECTOS y el monto total para cada uno de ellos, así como vigilar y dar seguimiento a la ejecución de los mismos;
3. Solicitar a la persona titular de la SECRETARÍA TÉCNICA la inclusión de asuntos en el orden del día, siempre y cuando sea competencia del COMITÉ TÉCNICO. A la mencionada solicitud se deberá acompañar el soporte documental e información que se requiera;
4. Solicitar a la persona titular de la presidencia, a través de la persona titular de la SECRETARÍA TÉCNICA, que se convoque a sesión extraordinaria del COMITÉ TÉCNICO, siempre y cuando se tratasen de asuntos de carácter urgente o necesario para el cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO, y
5. Realizar las demás funciones y actividades que les encomiende la persona titular de la presidencia, en cumplimiento de las facultades encomendadas al COMITÉ TÉCNICO.

**CAPITULO IV
DEL CONSEJO ASESOR EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE**

ARTÍCULO 10.- El COMITÉ TÉCNICO contará con un CONSEJO ASESOR en materia de Vida Silvestre, el cual será un órgano de asesoría y apoyo en los temas de especialidades, y tendrá por objeto coadyuvar en el cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO.

El CONSEJO ASESOR se integrará de la siguiente manera:

1. La persona que ocupe la presidencia del COMITÉ TÉCNICO o su suplente designado por escrito;
2. Una persona representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
3. Dos personas representantes del Instituto de Biodiversidad y Áreas Naturales Protegidas del Estado de Quintana Roo;
4. Una persona representante de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, y
5. Hasta cuatro consejeros del sector científico, organizaciones civiles y profesionales con amplia y reconocida experiencia en la materia.

Los integrantes del CONSEJO ASESOR tendrán la calidad de asesores, la persona titular de la Secretaría de Actas del COMITÉ TECNICO, llevará las sesiones del CONSEJO ASESOR y levantará los informes y minutas de las mismas.

Las personas integrantes del CONSEJO ASESOR a que se refiere el numeral 5 del presente artículo, serán personas o representantes de instituciones con reconocida experiencia y conocimiento en el desarrollo de proyectos, programas y acciones sobre la conservación, restauración y mantenimiento de la biodiversidad del Estado de Quintana Roo.

Las personas integrantes propietarias del CONSEJO ASESOR podrán nombrar a sus respectivos suplentes siempre y cuando estos ostenten la misma calidad de reconocida experiencia en la materia. Dicha designación deberá ser notificada por escrito a la presidencia del COMITÉ TÉCNICO para quedar debidamente acreditada.

Los cargos que desempeñen las personas integrantes del CONSEJO ASESOR serán honoríficos, por lo que no recibirán sueldo o prestación alguna por su labor.

Para el cumplimiento de sus facultades el CONSEJO ASESOR se reunirá cuantas veces sea necesario, y podrá invitar a sus sesiones, por conducto de la persona titular de la SECRETARÍA TÉCNICA del COMITÉ TÉCNICO, a especialistas y a representantes de cualquier otro sector, según las necesidades del asunto a tratar.

ARTÍCULO 11.- El CONSEJO ASESOR tendrá las siguientes facultades:

1. Asesorar en la priorización de los PROGRAMAS y PROYECTOS, previo a la presentación del COMITÉ TÉCNICO;
2. Emitir opinión técnica, sobre los PROGRAMAS y PROYECTOS que el FIDEICOMISARIO proponga realizar, en relación a su diseño, ejecución y evaluación, y que serán sometidos a aprobación del COMITÉ TÉCNICO;
3. Emitir opinión técnica de los resultados alcanzados por la ejecución de los PROGRAMAS y PROYECTOS;
4. Dar seguimiento al avance técnico de los PROGRAMAS y PROYECTOS ejecutados por el FIDEICOMISARIO, y
5. Analizar y emitir opinión técnica, sobre otros asuntos que le turne el COMITÉ TÉCNICO.

CAPÍTULO V DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IDENTIFICACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, EVALUACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE RECURSOS Y FORMALIZACIÓN DE FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 12.- El financiamiento de PROGRAMAS y PROYECTOS se llevará a cabo bajo los procedimientos de identificación, evaluación, autorización y formalización previstos en el presente capítulo.

ARTÍCULO 13.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IDENTIFICACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS. El FIDEICOMISARIO identificará los PROGRAMAS y PROYECTOS, considerando el objetivo del FIDEICOMISO y lo presentará por escrito al CONSEJO ASESOR, para que éste emita su dictamen técnico.

La solicitud se presentará por escrito y deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- a) Descripción del PROGRAMA y/o PROYECTO para la conservación de la biodiversidad en el Estado de Quintana Roo;

- b) Dependencias, entidades o sectores involucrados;
- c) Objetivo general y específico del PROGRAMA y/o PROYECTO;
- d) Beneficios y metas;
- e) Actividades, indicadores y resultados esperados;
- f) Grupo o población beneficiada;
- g) Productos esperados;
- h) Relevancia del PROGRAMA y/o PROYECTO, en términos de los fines del FIDEICOMISO y/o del CONTRATO;
- i) Cronograma de actividades, y
- j) Monto solicitado.

El CONSEJO ASESOR realizará el dictamen técnico en un plazo no mayor a 20 días hábiles, plazo que podrá ser interrumpido hasta por 10 días hábiles, si a su juicio requiere de información complementaria, reanudándose el plazo una vez que el FIDEICOMISARIO le entregue la información.

ARTÍCULO 14.- El CONSEJO ASESOR emitirá su dictamen técnico considerando los siguientes elementos:

- I. Congruencia de los objetivos con el problema o necesidad por resolver;
- II. Que sean PROGRAMAS y/o PROYECTOS que promuevan acciones continuas y/o permanentes en beneficio de la conservación de la biodiversidad;
- III. Congruencia de los objetivos, metas y productos esperados;
- IV. Metodología propuesta;
- V. Correspondencia de las actividades con el presupuesto, metas, indicadores y productos esperados;
- VI. Tratándose de estudios o diagnósticos deberán acreditar que los resultados podrán ser utilizados para la creación e implementación de políticas públicas efectivas, y

- VII. Que establezca con claridad los medios o medidas de verificación de los beneficios concretos de las acciones.

Con base en solicitud del PROGRAMA y/o PROYECTO, procederá a evaluar su viabilidad y la plasmará en un dictamen técnico, que se entregará al FIDEICOMISARIO. Una vez recibido el dictamen técnico, el FIDEICOMISARIO solicitará por escrito al COMITÉ TÉCNICO, se programe la sesión respectiva con la finalidad de que se evalúe y autorice el PROGRAMA y/o PROYECTO, así como el recurso para su ejecución.

ARTÍCULO 15.- DE LA EVALUACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE RECURSOS. Con base en la solicitud del PROGRAMA y/o PROYECTO y al dictamen técnico emitido por el CONSEJO ASESOR, el COMITÉ TÉCNICO procederá a aprobar la solicitud y la plasmará en el acta que se levante para tal efecto.

El FIDEICOMISARIO, hará llegar a los integrantes del COMITÉ TÉCNICO, mediante la SECRETARÍA TÉCNICA, toda la documentación soporte con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha de sesión respectiva, con la finalidad de que los integrantes del COMITÉ TÉCNICO puedan emitir su voto de manera informada.

En caso de ser autorizado el PROGRAMA y/o PROYECTO, el COMITÉ TÉCNICO notificará el acta correspondiente al FIDEICOMISARIO, para que realicen las gestiones administrativas necesarias y se formalice el instrumento jurídico que corresponda.

ARTÍCULO 16.- DE LA FORMALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO. Una vez que se autorice el PROGRAMA y/o PROYECTO, con cargo al patrimonio del FIDEICOMISO, el FIDEICOMISARIO elaborará los términos de referencia del PROGRAMA y/o PROYECTO, en concordancia con la solicitud aprobada por el COMITÉ TÉCNICO y realizará la contratación de los PROGRAMAS y/o PROYECTOS mediante el procedimiento que señale la normatividad aplicable, de igual forma gestionará la formalización del instrumento jurídico que corresponda, en el que se estipularan los términos y condiciones a los cuales se sujetará el financiamiento que haga el FIDEICOMISO al PROGRAMA y/o PROYECTO respectivo.

Los instrumentos jurídicos que se formalicen deberán incluir por lo menos los siguientes elementos:

- a) Objeto;
- b) Términos y condiciones del financiamiento;
- c) Destino de los recursos aportados por el fideicomiso y condiciones de pago;

- d) La forma de pago;
- e) Plazo, lugar y condiciones de entrega;
- f) Penas convencionales por atraso a las entregas, y
- g) Garantías.

Excepcionalmente, de conformidad con los criterios previstos en la legislación aplicable al caso, previo análisis y recomendación realizada por el COMITÉ TÉCNICO, se podrá optar por los procedimientos de asignación directa o invitación a cuando menos tres personas.

ARTÍCULO 17- Para la entrega del financiamiento con cargo al patrimonio del FIDEICOMISO, el COMITÉ TÉCNICO designa para tal efecto como funcionario facultado a la persona titular de la presidencia del COMITÉ TÉCNICO, quien deberá enviar a la FIDUCIARIA una carta de instrucción de transferencia de recursos, que deberá incluir, cuando menos, el monto, la cuenta, el destino de los recursos y el motivo de la entrega.

CAPITULO VI DEL SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE PROYECTOS FINANCIADOS POR EL FIDEICOMISO

ARTÍCULO 18.- El FIDEICOMISARIO, presentará informes periódicos al COMITÉ TÉCNICO, con la finalidad que se verifique el cumplimiento de las obligaciones previstas en el instrumento jurídico que corresponda y, en su caso, informará de cualquier evento relevante.

Adicionalmente, el CONSEJO ASESOR realizará trimestralmente el seguimiento puntual de avances y cumplimiento de los proyectos financiados por el FIDEICOMISO. Derivado del seguimiento, el CONSEJO ASESOR emitirá un informe de verificación al COMITÉ TÉCNICO.

CAPÍTULO VII DE LA MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

ARTÍCULO 19.- DE LA MODIFICACIÓN. Las presentes REGLAS podrán ser modificadas o adicionadas en cualquier momento, por acuerdo del COMITÉ TÉCNICO.

Estas REGLAS son de observancia obligatoria para todos los miembros e instancias participantes en el COMITÉ TÉCNICO.

ARTÍCULO 20.- DE LA INTERPRETACIÓN. El COMITÉ TÉCNICO podrá resolver cualquier situación no prevista en estas REGLAS para el cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO, con estricto apego al CONTRATO y demás normativa aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los acuerdos, lineamientos, PROGRAMAS y PROYECTOS autorizados por el COMITÉ TÉCNICO antes de la aprobación de las presentes REGLAS, subsistirán en todo lo que no se opongan a lo previsto en éstas, o en tanto el COMITÉ TÉCNICO acuerde su modificación expresa.

SEGUNDO.- Las presentes REGLAS entrarán en vigor a partir de la fecha de aprobación del COMITÉ TÉCNICO en la sesión correspondiente.

LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN HAN SIDO APROBADAS POR EL COMITÉ DEL FIDEICOMISO NUMERO F2460773 "FIDEICOMISO PARA APOYAR LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO", EN SU PRIMERA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO, ENTRANDO EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN.

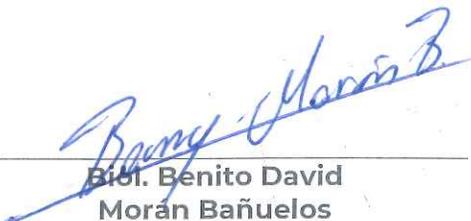
FIRMAS



**Mtro. Ernesto Gabriel
Méndez Linares**
Presidente Suplente del Comité
Técnico.



**M.V.Z. Javier Alberto
Carballar Osorio**
Secretario Técnico del Comité
Técnico.



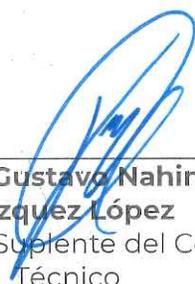
**Biol. Benito David
Moran Bañuelos**
Miembro Suplente del Comité
Técnico



**Licdo. José Luis
Torres Grau**
Miembro Suplente del Comité
Técnico.



**Mtro. Adolfo Rafael
Pérez Valencia**
Miembro Suplente del Comité
Técnico.



**M.P. Gustavo Nahim
Vázquez López**
Miembro Suplente del Comité
Técnico

C
A
↑

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN APROBADAS POR EL COMITÉ DEL FIDEICOMISO NUMERO F2460773 "FIDEICOMISO PARA APOYAR LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO", EN SU PRIMERA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.